

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado Registro Agrario Nacional, que deberán presentar un informe de separación por escrito de los asuntos a su cargo, al retirarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Noveno del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión; y 44 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal; y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2017 y por Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, se ordena a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, a rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones;

Dichos Acuerdos disponen que, corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en dichos ordenamientos, que deberán presentar un informe de separación, ello debido a la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos;

Que la finalidad del Acuerdo Presidencial citado, consiste en garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, así como el aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales, preservando los documentos, valores, programas, estudios y proyectos existentes en la Administración Pública Federal, a la fecha en que los servidores públicos se separen de su empleo, cargo o comisión, para que quienes los sustituyan en sus funciones, cuenten con los elementos necesarios que les permitan cumplir cabalmente con sus tareas y obligaciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE DEBERÁN PRESENTAR UN INFORME DE SEPARACIÓN POR ESCRITO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO, AL RETIRARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el nivel de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado Registro Agrario Nacional, que deberán presentar un informe de separación por escrito de los asuntos a su cargo, al retirarse de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su Órgano Administrativo Desconcentrado Registro Agrario Nacional, los servidores públicos con nivel de Director General Adjunto y Director de Área, estarán obligados a rendir el informe por escrito a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de las disposiciones jurídicas aplicables, también estarán obligados a rendir informe de separación aquellos servidores públicos que administren o manejen fondos, bienes o valores de la Dependencia o de su Órgano Administrativo Desconcentrado Registro Agrario Nacional; dicha situación la determinará la Oficialía Mayor junto con la Unidad Administrativa de adscripción del servidor público.

La Oficialía Mayor, integrará semestralmente un informe de los servidores públicos obligados y lo remitirá al Órgano Interno de Control de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO.- En la entrega-recepción que deban realizar los titulares de las Direcciones de Área y niveles superiores, intervendrá el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o del Registro Agrario Nacional.

En el caso de los Delegados y Subdelegados en los Estados, así como los servidores públicos con nivel inferior referidos en el Artículo Tercero de este Acuerdo, los servidores públicos entrantes verificarán y enviarán las actas de entrega-recepción y documentación anexa, al Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o del Registro Agrario Nacional, según corresponda cuando se detecten irregularidades en las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
María del Rosario Robles Berlanga.- Rúbrica.

